



RADICADO. 2021-00033. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MARIA CLAUDIA IGLESIAS CHACON contra VIDACOOPT LTDA Y EMPOLABOR S.A.S., dándole cuenta que las demandadas recorrieron el traslado. Sírvese proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920210003300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA CLAUDIA IGLESIAS CHACON
DEMANDADOS: VIDACOOPTDA Y EMPOLABOR S.A.S.

Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se avizora constancia de notificación de entrega a las demandadas del correo fechado 6 de abril de 2021, mediante el cual el demandante les notificó el auto admisorio de la demanda por intermedio de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, avizorándose que ambas demandadas dieron acuse de recibo de la notificación, pese a ello, no recorrieron traslado la demanda, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

No desconoce el Juzgado que, el 4 de noviembre de 2021, el Juzgado recibió un correo proveniente de la dirección de notificaciones de la demanda VIDACOOPT, mediante el cual solicitó, con carácter de urgente, el expediente digitalizado, empero, para esa data, estaba vencido con creces el término de contestación, por ende, esa petición en nada influye sobre la decisión de tener por no contestada la demanda.

Conforme lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 07 de marzo de 2024 a las 8:00 am, para llevar a cabo las audiencias contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

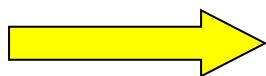
Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta**, a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por no contestada la demanda por parte de VIDACOOPTDA Y EMPOLABOR S.A.S.
2. SEÑALAR el día 07 de marzo de 2024 a las 8:00 am, para llevar a cabo las audiencias contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. Adviértase a las partes e intervinientes, que **deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta**, a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.
5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19827303>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.